

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO DE ESPACIOS LIBRES.

ORDENACIÓN	Ordenación mediante proyecto d jardinería especificado.
VOLUMEN	No se permite edificación en este suelo, excepto construcciones de carácter auxiliar para servicio público, ajustadas a las siguientes condiciones: Altura máxima: I planta/ 4 m Ocupación Máxima: 2%
USOS	Espacios libres de usos y dominio público para jardines, juego y recreo de niños y áreas peatonales de esparcimiento. Se toleran como servicios públicos: Aseos, Kioscos, fuentes.
ESTÉTICA	En el tratamiento de jardinería se dará preferencia a la plantación de arbolado autóctono.